



## Resolución Directoral Regional

N° 1225 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 SET. 2019

**VISTO:** El expediente N°2335398 de fecha 04 de julio del 2019, que contiene el Oficio N°1052-2019-CDJE-GRSM/PPR-LKVY y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N°00060-2017-0-2201-SP-LA-01, en un total de catorce (14) folios;

### CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **ROSA FILADELTIA BARDALEZ MONTENEGRO**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00060-2017-0-2201-SP-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°04 de fecha 05 de mayo del 2017, emitida por el Juzgado Mixto de Rioja, resolvió declarando **INFUNDADA** la demanda, por lo que la demandante interpuso recurso de apelación ante la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba, generándose la Resolución N°10 de fecha 16 de enero del 2018 que **REVOCA** la sentencia apelada y **REFORMÁNDOLA** la declara **FUNDADA** la demanda y ordena la emisión de acto administrativo que ordene el reajuste y reintegro de la bonificación personal, calculado con el nuevo monto de la remuneración básica, previsto en el



## Resolución Directoral Regional

N° 1225 -2019-GRSM/DRE

Decreto de Urgencia N°105-2011 en la suma de S/.50.00 soles, desde el 01 de setiembre de 2001 hasta la fecha de término que en ejecución de sentencia se determine en mérito a las instrumentales que puedan presentar las partes procesales, más intereses legales, la misma que queda **CONSENTIDA** y ordena su ejecución mediante Resolución N°13 de fecha 10 de enero del 2019 emitida por el Juzgado Mixto de Rioja;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, el pago de reajuste y reintegro de la bonificación personal, calculado con el nuevo monto de la remuneración básica, previsto en el Decreto de Urgencia N°105-2011 en la suma de S/.50.00 soles, a favor de **ROSA FILADELTIA BARDALEZ MONTENEGRO**, recaído en el expediente judicial N°00060-2017-0-2201-SP-LA-01, por el periodo de inicio del 01 de setiembre de 2001 hasta la fecha de término que en ejecución de sentencia se determine en mérito a las instrumentales que puedan presentar las partes procesales, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia; siendo **FUNDADA** mediante Resolución N°10 de fecha 16 de enero del 2018, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°13 de fecha 10 de enero del 2019 emitida por el Juzgado Mixto de Rioja.



# Resolución Directoral Regional

N° 1225 -2019-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°10 que contiene la Sentencia de Vista.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*JHC*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 10 SET 2019

*Lindaaura Arista Valdivia*  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817090





## Resolución Directoral Regional

N° 1226 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 SET. 2019

**VISTO:** el expediente N°2322700 de fecha 18 de junio del 2019, que contiene el Oficio N°975-2019-CDJE-GRSM/PPR-LKVY sobre nulidad de Resolución Jefatural N°2416-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, según Resolución Judicial N°17 signada en el expediente judicial N°00682-2015-0-2201-JM-LA-01, en un total de trece folios (13) útiles; y



### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N°2416-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 21 de mayo del 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados a favor de don **CESAR MACEDO GUERRA**, actual docente nombrado de la IES N°00112 – Juan Pablo II Gozen – Pinto Recodo, por concepto de...



## Resolución Directoral Regional

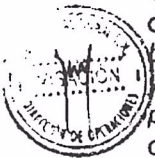
N° 1226 -2019-GRSM/DRE

N°05 de fecha 22 de noviembre del 2016 recaído en el expediente judicial N°00682-2015-0-2201-JM-LA-01;

Que, con Oficio N°975-2019-CDJE-GRSM/PPR-LKVY de fecha 18 de junio de 2019, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de San Martín solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N°17 de fecha 12 de noviembre de 2018 signada en el expediente judicial N°00682-2015-0-2201-JM-LA-01 seguida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba que resuelve declarar NULA la Resolución Jefatural N°2419-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 21 de mayo del 2018;



Que, mediante Resolución Judicial N°17 de fecha 12 de noviembre de 2018 expedida Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, señala que se debe efectuar la liquidación de los montos conforme a lo establecido en el Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGS y en el artículo 8° literal b) del D.S.N°051-91-PCM, la misma que establece "para efectos remunerativos se considera: b) Remuneración total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que impliquen exigencias y/o condiciones distintas al común"; debiendo tomarse en cuenta los montos percibidos por la Ley N°25671 en la suma de 60.00 soles, el D.S.N°081 en la suma de 70.00 soles, D.U.N°080, por la suma de 122.00 soles, D.U.N°090 por la suma de 82.41 soles, D.S.N°019 por la suma de 102.00 soles, D.S.N°021 por la suma de 14.30 soles, D.U.N°073 por la suma de 95.60 soles, D.S.N°011 por la suma de 110.89 soles y D.S.N°065 por la suma de 265.00 soles;



Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución,

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** por mandato judicial de la Resolución Jefatural N°2416-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 21 de mayo del 2018, que reconoce como



## Resolución Directoral Regional

N° 1226 -2019-GRSM/DRE

créditos devengados la suma de S/. 1,706.44 soles a favor de don **CESAR MACEDO GUERRA**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N°17 de fecha 12 de noviembre de 2018 del expediente judicial N°00682-2015-0-2201-JM-LA-01 seguida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Decimo Considerando de la Resolución Judicial N°17 de fecha 12 de noviembre de 2018 signado en el expediente judicial N°00682-2015-0-2201-JM-LA-01 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 10 SET. 2019  
Lindaaura Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090

JOVR/DRESM  
JCTD/AJ  
IML/AL  
(16.08.19)

